

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SAT

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 001-004-0000 3224

Lima, 28 de octubre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante Edicto N.º 225, se creó el Servicio de Administración Tributaria – SAT, como organismo público descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de Derecho Público Interno y con autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera.



Que, mediante Resolución Jefatural N.º 001-004-00002787 de fecha 10 de julio de 2012, se aprobó el Código de Ética del Servicio de Administración Tributaria, cuyo Capítulo V establece disposiciones sobre la conformación y funciones del Comité de Ética del SAT, integrado por el Jefe de la Oficina de Secretaría General, el Gerente de Recursos Humanos y el primer miembro titular del CAFAE.



Que, asimismo, el Capítulo VII del citado Código comprende las sanciones y procedimiento administrativo disciplinario, disponiendo en el artículo 19 la conformación de una Comisión Permanente de Sanciones, que estará integrada por la Gerencia Central de Administración, la Gerencia Central de Normativa y la Gerencia Central de Operaciones.

Que, a través de la Ordenanza N.º 1698, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 5 de mayo de 2013, se aprobó el nuevo Reglamento de Organización y Funciones - ROF, así como la nueva estructura orgánica del SAT.



Que, mediante Resolución Jefatural N.º 001-004-00003180 de fecha 27 de setiembre de 2013, se dispuso que la nueva estructura orgánica del SAT, aprobada mediante la citada Ordenanza, entre en funciones a partir del 1 de octubre de 2013.

Que, la nueva estructura, entre otros cambios, reemplaza la Oficina de Secretaría General por la Oficina de Imagen Institucional y la Gerencia Central de Administración General por la Gerencia Central de Administración de Recursos. Asimismo, crea la Gerencia Central de Innovación y Proyectos.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el inciso o) del artículo 13 del ROF del SAT, el Jefe de la Institución tiene la facultad de aprobar los Reglamentos y Manuales Internos que rijan las actividades del SAT.

Que, en tal sentido resulta necesario modificar los artículos referidos al Comité de Ética y su composición; el artículo pertinente a la conformación de la Comisión Permanente de Sanciones; y, aquellos artículos del Código de Ética del SAT en los que se haga mención de los órganos administrativos y oficinas que fueron reemplazados con la entrada en vigencia de la nueva estructura del SAT.

Estando a lo dispuesto en el inciso o) del artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones del SAT, aprobado mediante Ordenanza N° 1698.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Modificar los artículos 12, 13, el inciso a) del 14, 15, el inciso b) del 18, 19 y 20 del Código de Ética del Servicio de Administración Tributaria, aprobado por Resolución Jefatural N.º 001-004-00002787, en los términos siguientes:



“Artículo 12.- Comité de Ética

El Comité de Ética, constituido con carácter permanente, tiene como función velar por el estricto cumplimiento de los principios, deberes y prohibiciones del Código de Ética del SAT, así como otorgar incentivos que promueven una cultura ética organizacional.”



“Artículo 13.- Composición del Comité de Ética

El Comité de Ética estará conformado de la siguiente manera:

- a) *El Jefe de la Oficina Imagen Institucional, quien lo presidirá.*
- b) *El Gerente de Recursos Humanos.*
- c) *El primer miembro titular del CAFAE y en ausencia de éste, su segundo miembro titular.*



Los funcionarios designados en los incisos a) y b) ejercerán su función como miembros del Comité de Ética, sin más designación que el cargo que ostentan en calidad de titular o encargado.

La función de secretario será ejercida por el primer miembro titular del CAFAE, correspondiéndole como función convocar al Comité por encargo del Presidente y redactar el acta correspondiente a cada reunión. Las Actas del Comité de Ética deberán ser custodiadas por el Jefe de la Oficina de Imagen Institucional.

Las reuniones del Comité de Ética serán trimestrales, pudiendo el Comité reunirse de manera excepcional, a través de una Convocatoria Extraordinaria.”

“Artículo 14.- Funciones del Comité de Ética

Las funciones del Comité de Ética son las siguientes:

a) Velar por la difusión del Código de Ética del SAT, en coordinación con la Oficina de Imagen Institucional.
(...).”

“Artículo 15.- Difusión del Código del Ética del SAT

La Oficina de Imagen Institucional, desarrollará campañas que difundan el contenido del presente Código.

La difusión del Código de Ética del SAT se realizará a través de la intranet, correo electrónico y de la página web del SAT.

La Gerencia de Recursos Humanos es responsable de entregar una copia de este documento a cada empleado público del SAT.”

“Artículo 18.- Proceso de Selección y Premiación

El proceso para el otorgamiento del incentivo y estímulo al empleado público modelo del SAT se sujetará a lo siguiente:

(...)

b) La Oficina de Imagen Institucional enviará a todos los empleados públicos del SAT la invitación para presentar sus propuestas por correo electrónico o en forma escrita, según se disponga.

(...).”

“Artículo 19.- Comisión Permanente de Sanciones

La Comisión Permanente de Sanciones es responsable de instaurar el procedimiento administrativo disciplinario por las denuncias que infrinjan las disposiciones del Código de Ética del SAT, derivadas y calificadas por el Comité de Ética.

Se encuentra conformada por los funcionarios que ocupan los cargos que a continuación se detallan:

- a) Gerente Central de Administración de Recursos, quien la presidirá.
- b) Gerente Central de Normativa
- c) Gerente Central de Innovación y Proyectos.

En caso de ausencia de alguno de los miembros, actuará como suplente el Gerente Central de Operaciones.

Los citados funcionarios ejercerán su función sin más designación que el cargo que ostentan en calidad de titular o encargado, en este último caso con las mismas facultades, obligaciones y responsabilidades de su titular.



El secretario de actas será elegido por los miembros que integran la Comisión Permanente de Sanciones.

Cuando los procedimientos sean seguidos contra alguno de los integrantes de la referida Comisión o contra todos ellos, el Jefe del SAT designará a través de Resolución Jefatural, a los miembros correspondientes que suplirán sus funciones en la Comisión.

Asimismo, si la comisión de las faltas señaladas, fuesen atribuidas al Jefe del SAT, el procedimiento será resuelto por el Alcalde de la Municipalidad Metropolitana de Lima.”

“Artículo 20.- La Denuncia

Mediante la denuncia se comunican los actos contrarios al Código de Ética del SAT y del Código de Ética de la Función Pública por parte de un empleado público del SAT.

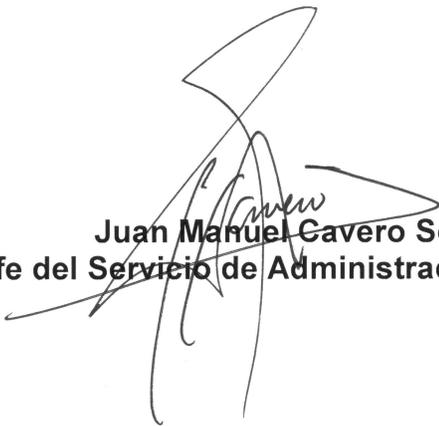


La denuncia será presentada a través de un sobre cerrado y dirigido al Comité de Ética, o en su defecto al Gerente de Recursos Humanos o al Jefe de la Oficina de Imagen Institucional, quienes deberán derivarla al Comité de Ética para su trámite correspondiente.”

Artículo Segundo.- Disponer la publicación de la presente Resolución en la intranet y en el Portal Web Institucional (www.sat.gob.pe).



Regístrese, comuníquese y cúmplase.


Juan Manuel Caverio Solano
Jefe del Servicio de Administración Tributaria